

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la cooperación al desarrollo.

Prioridades en el destino de la subvención.

- Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas (en este sentido se estará a lo dispuesto en el Plan director de Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2016-2019).
- Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y maternoinfantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el SIDA y enfermedades prevalentes y olvidadas.
- Posibilitar el acceso a la educación básica a los menores, así como actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.
 - Actuaciones en materia de derechos humanos e igualdad de la mujer.

Artículo 2.- Cuantía y crédito presupuestario.

La convocatoria se financiará con cargo al crédito disponible en cada ejercicio económico en la aplicación presupuestaria 2310.48900 o equivalente. Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración y puntuación. No obstante, se establece una subvención individual máxima de 3.000 euros y un máximo de entidades a subvencionar de 10, si bien este número también podría aumentar en caso de que el importe total solicitado por las diez entidades que obtengan mayor puntuación no alcanzase la cuantía máxima global aprobada a través de la convocatoria, o bien ésta sea aprobada por un importe total superior a la cifra de 30.000,00 euros; en tales casos, podrán subvencionarse los siguientes proyectos según su orden de puntuación hasta agotar el crédito máximo disponible. La convocatoria que, en ejecución de las presentes bases reguladoras, se aprobará por la Junta de Gobierno Local supondrá la autorización del gasto público por el importe máximo previsto en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA).

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien disponer de sede o delegación permanente en el territorio con una antigüedad de al menos 18 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Disponer de un socio local en la zona de la actuación para la que se solicita subvención.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.



- Reflejar en sus estatutos, que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- No hallarse incursa en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las administraciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por éste, dentro del plazo de los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

Artículo 4.- Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 LSA la convocatoria será publicada en la página web municipal y sección provincial del Boletín Oficial de Aragón (BOPZ); asimismo deberá darse cumplimiento a las obligaciones que establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en materia de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ, las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

Las solicitudes y documentación obligatoria serán:

- Solicitud (anexo I) debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad
- Persona de contacto, indicando su teléfono, preferentemente móvil, y dirección de correo electrónico.
- Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad; dicho certificado deberá indicar asimismo el domicilio social de la entidad.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en el Estado español, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y de no estar incursa la entidad en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo nº 2)
- Declaración responsable, suscrita por el presentante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.
- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.
- Compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad, o mediante la financiación de terceros.
- Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.
 - Ficha de alta o comunicación de datos bancarios (anexo nº 3)
 - Proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema:



1. Identificación y descripción del proyecto:

- 1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.
- 1.2. Breve descripción del proyecto y del interés del mismo, donde se recojan al menos la duración, presupuesto y número de beneficiarios, sin perjuicio de su desarrollo en el apartado correspondiente del proyecto. La extensión de este apartado no excederá de 700 palabras.
- 1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.
- 1.4. Coste total del proyecto y plan de financiación prevista. El presupuesto máximo de la actuación no podrá exceder de 30.000,00 euros. La financiación pública, incluida la subvención solicitada al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, podrá alcanzar el 100% del importe del proyecto.
- 1.5. Identificación de la contraparte local, de los medios personales y materiales con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.
 - 1.6. Financiación solicitada al Ayuntamiento, especificando cantidad en cada tipo de gasto.
- 1.7. Fundamentación de la viabilidad del proyecto en base a los medios humanos y materiales de la entidad.
- 1.8. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.
- 2. Antecedentes y justificación del proyecto (descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican)
 - 3. Seguimiento, evaluación y acciones de seguimiento previstas.
- 4. Documentación acreditativa de los criterios de valoración en la fase de Pre evaluación (base reguladora sexta). En caso de que la documentación presentada no contenga este apartado específico, y por tanto sea necesario para valorar los criterios de pre evaluación acudir a la restante documentación presentada, la entidad será penalizada con 15 puntos menos en la fase de pre evaluación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses; el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 5.- Procedimiento de Instrucción. La instrucción del procedimiento regulado corresponde a la Concejalía delegada de cooperación al desarrollo. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto. Tras la realización de sus trámites el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen. A la vista del informe, la comisión de valoración realizará una evaluación de las solicitudes. Su composición es la siguiente:

- Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue.
- Un representante de cada grupo municipal.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La valoración de las solicitudes, se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento que se especifican en el punto siguiente:



Artículo 6.- Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo.

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 60 puntos:

Fase 1- Pre evaluación, hasta 35 puntos, de carácter eliminatorio (umbral, 15 puntos), de acuerdo con los siguientes subapartados:

- 1. Hasta 20 puntos por la experiencia, idoneidad y ámbito aragonés de la entidad solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Tener al menos dos años de experiencia acreditada en cooperación internacional: 4 puntos.
 - Tener la entidad solicitante su domicilio social en Aragón: 4 puntos
- Contar con la experiencia de haber presentado y ejecutado proyectos de similar naturaleza al presentado: 4 puntos.
- Disponer en la zona en que se ejecutaría el proyecto de una adecuada y suficiente infraestructura de medios personales y materiales para la ejecución de proyectos: 4 puntos.
- Contar el socio local con experiencia en la zona en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.
- 2. Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).

Las solicitudes excluidas por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación se considerarán desestimadas.

Fase 2- Selección valorada, hasta 25 puntos

En esta fase, la Comisión valorará la calidad de la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios sujetos a un juicio de valor:

- -Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 12,5 puntos).
- -Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 12,5 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes. Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación obtenida.

En caso de precisar la entidad financiación adicional a la municipal se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios. Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas. En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento, así como el origen de los fondos propios aportados. Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.



En caso de que existan solicitudes que de acuerdo con dicha relación ordenada y con las limitaciones indicadas en cuanto a número máximo de proyectos a subvencionar en la base segunda, no obtuvieran subvención, quedarán en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o cualquier circunstancia sobrevenida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento.

Artículo 7.- Resolución.

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución a la Junta de Gobierno local, que deberá resolver las solicitudes mediante acto motivado, dentro del plazo máximo de resolución. En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de junio del año siguiente a aquel en que se aprueba la convocatoria. Asimismo se les comunicará la obligación de:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.
 - b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante su inserción en las memorias anuales de la entidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como a las de control financiero.
- e) Destinar durante al menos dos años, si la actuación consiste en la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Transparencia: El beneficiario estará obligado a suministrar, previo requerimiento de este Ayuntamiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Previo apercibimiento y audiencia al interesado, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, que serán reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de quince días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La falta de comunicación de aceptación supondrá la



pérdida de la subvención. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

Artículo 8.- Forma y plazo de justificación y pago de las ayudas.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 30 de junio del año siguiente a aquel en que se aprueba la convocatoria. Para la justificación se estará a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, consistiendo en una cuenta justificativa simplificada del gasto que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aceptarán pagos en efectivo por importe máximo de 500,00 euros por factura o documento justificativo del gasto. Asimismo, deberán aportarse justificantes de gasto al menos por el importe de la subvención municipal, pudiendo no obstante ser requerido por muestreo en cualquier momento, cualquier otro documento de los que figuran en la relación clasificada de gastos.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El pago se realizará mediante el anticipo del 100% de su importe, sin exigencia de garantías. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tuviera pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 i) LSA, la acreditación de las circunstancias antes descritas se realizará mediante declaración responsable (anexo nº 2), cuya validez es de 6 meses desde la fecha de su firma.

Artículo 9.- Publicidad de la convocatoria, normativa aplicable supletoriamente y régimen de recursos.

- 9.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la sección de la provincia de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón (B.O.P.Z.) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.
- 9.2. La resolución concesional, tal y como permite el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará de forma colectiva a través de su publicación oficial.



- 9.3. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa que resulte de aplicación.
- 9.4. La ordenanza reguladora que aprueba las presentes bases es directamente impugnable ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación definitiva, mientras las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.



ANEXO Nº 1- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS

DATOS DE LA ENTIDAD
Nombre
N.I.F.
Domicilio a efectos de notificación
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO
Apellidos y nombre
D.N.I.
Domicilio
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax
Calidad con la que actúa
Proyecto

Fecha y firma

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de "Subvenciones" titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con la finalidad de gestionar las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, Monasterio de Siresa nº7, 50.410 Cuarte de Huerva.



ANEXO Nº 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO

 5/(100 511 (C1) (C101(1)/((C11 511 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Apellidos y nombre
D.N.I.
Domicilio
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax
Calidad con la que actúa

DATOS DE LA ENTIDAD A QUE REPRESENTA

Nombre
N.I.F.
Domicilio a efectos de notificación
Localidad y Código Postal
Teléfono
Fax

, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, en relación con la convocatoria por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de subvenciones para la realización de actuaciones de cooperacion al desarrollo de otros pueblos, año :

- 1- La suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar el proyecto objeto de la presente solicitud, incluida la subvención de ese Ayuntamiento, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total del proyecto para el cual se solicita financiación.
- 2- Que, en caso de que se modificaran las circunstancias previstas en el punto anterior, tal extremo será inmediatamente comunicado a la Administración municipal, a los efectos oportunos.
- 3- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que la entidad ha procedido al efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y las sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5.- Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración en , a de de .

Fecha y firma



ANEXO Nº 3- FICHA DE TERCEROS

MANTENIMENTO DE TERCEROS:								
I. Datos de	ī							
tercero								
N.I.F.: Nombre o denominación social:								
Domicilio Fiscal:				Municipio:				
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:				
Trovincia.	Coalgo postal.	Telefolio.	Tux.	L-Widii.				
II. Datos del represento								
N.I.F.:	Nombre:							
III. Alta de datos								
Denominación d	e la							
entidad: Domicilio de la	 a							
oficina:								
SWIFT/BIC:								
NÚMERO DE CUENTA-IBAN:								
]-		_					
A CLIMPLIM	ENTAD DOD I A	ENTIDAD DE CRÉ	DITO ⁽¹⁾ .					
				los efectos del pago por parte del				
Ayuntamiento de facturas	emitidas por la pi	restación de servicio	s, ejecución d	e obras o realización de suministros,				
				a cuenta referenciada en "III. Alta de				
datos bancarios", abierta a	nombre dei titular	que se refleja en el c	скаоо арагтаос	o I. Datos del tercero .				
	POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO							
(Sello de la	Entidad de Crédit	o) Fecha:		/				
Fdo.								
Fdo.:								
(Firma del acreedor o su representante)								
		F	echa:					

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará fotocopia de la libreta de ahorro o extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer ante la Secretaría del Ayuntamiento (Monasterio de Siresa, 7, Cuarte de Huerva).

Fdo.:



APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 18 de septiembre de 2014 y publicada en el BOP nº 184 de fecha 12 de agosto de 2014 y su aprobación definitiva en BOP nº 227 de 2 de octubre de 2014. Su última modificación fue aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016, publicándose su texto íntegro modificado en el BOPZ nº 36, de 14 de febrero de 2017, permaneciendo vigente desde el 9 de marzo de 2017, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.